



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-00506

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, como quiera que el demandante le asiste razón en sus argumentos expuestos en el escrito de reposición, toda vez que observada la liquidación del crédito allegada, SE ADVIERTE el siguiente yerro: (i) no se tuvo en cuenta el valor por concepto de sanción del 20% por el valor \$ 820.000, suma librada en el mandamiento de pago en su numeral 1.2.

Por lo que este juzgador no puede pasar por alto, la situación atrás citada, y se procede a realizar nuevamente la liquidación del crédito, tal y como se indicó en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1° REVOCAR para MODIFICAR el proveído de data 26 de febrero en su inciso primero respecto a la aprobación de la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° Por consiguiente, la liquidación del crédito quedará así: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$6.313.927.79)**, tal y como se advierte en la liquidación adjunta, emanada del programa liquidador, liquidada hasta el día 21/09/2020.

3° APROBAR la anterior liquidación de crédito contenida en el numeral 2° de este proveído.

4° ADVERTIDA la existencia de depósitos judiciales, por secretaría procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto a la parte actora hasta el valor de las liquidaciones de crédito y costas, aquí aprobadas y el excedente a favor de la parte demandada, de ser necesario realícese fraccionamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.061
Fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-00506

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la petición realizada por la parte actora, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la CUOTA PARTE del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 176-3750 que es titular la demandado JAVIER IGNACIO GÓMEZ BERNAL. Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá (Cundinamarca). Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.061
Fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Panf